

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 20 de Octubre de 2010

C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ
RIO MONCLOVA No. 1910
COLONIA JARDINES DEL VALLE
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25730

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y IV; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 4 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 2

Con oficio número 159/2009, de fecha 7 de Julio de 2009, notificado previo citatorio, a la C. GLORIA LUDIVINA SUAREZ GARZA, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA del contribuyente quien no acreditó documentalmente dicha relación del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, el día 10 de Junio 2010, se requirió a el contribuyente C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtío efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

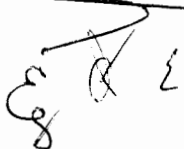
Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ con domicilio en RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE MONCLOVA, COAHILA; se expidió el oficio Número OSFM-056/2010 de fecha 21 de Mayo de 2010, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio que le fue notificado el día 09 de Junio de 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALM-OF-095/2010 de fecha 16 de Julio de 2010 notificado legalmente el día 28 de Julio de 2010. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 159/2009 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503015/09

Siendo las 16:10 horas del día 9 de Julio de 2009, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 159/2009, de fecha 7 de Julio de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio correcto por habersele preguntado a la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO, quien a petición del auditor se identifico con Credencial para Votar con fotografía folio número 13238205, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, ante quien el notificador se identifico con su constancia de identificación oficial número DGOD-0294/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación RIHS-710725, expedida por



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

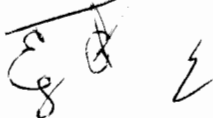
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 3

el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto. Posteriormente se requirió la presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO manifestó que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Julio de 2009 a las 9:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 9:30 horas del día 10 de Julio de 2009, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, en su carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de notificar el Oficio número 159/2009, de fecha 7 de Julio de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; cerciorado de estar en el domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, por habersele preguntado a la C. GLORIA LUDIVINA SUAREZ GARZA, se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002640435, clave de elector SPGRL680820054M00 expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto, ante quien el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0294/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación RIHS-710725, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza,. Posteriormente se le solicito al presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. GLORIA LUDIVINA SUAREZ GARZA, respondió que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 09 de Julio de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. GLORIA LUDIVINA SUAREZ GARZA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002640435, clave de elector SPGRL680820054M00, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores. Acto seguido el notificador, notifico y entrego el Oficio número 159/2009, de fecha 7 de Julio de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda Recibi original del presente oficio previa identificación del visitador, así como carta de los derechos del contribuyente auditado 10-julio-09, 9:35." su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 4

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

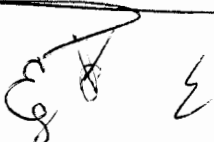
II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revision que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio y de pagos provisionales, del ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 5

la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primero y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 7 de Agosto de 2009.

Ahora bien el contribuyente revisado presentó escrito de fecha 7 de Agosto de 2009, firmado por el C. JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ en su carácter de CONTRIBUYENTE, y recibido el día 07 de Agosto de 2009, por la Dirección de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización de Monclova de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ
RIO MONCLOVA 1910
COL. JARDINES DEL VALLE
MONCLOVA COAHUILA

MONCLOVA COAHUILA A 7 DE AGOSTO DEL 2009

SECRETARIA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE COAHUILA
OFICINA EN MONCLOVA COAHUILA
VENUSTIANO CARRANZA. 221 ALTOS LOCAL 7

ASUNTO ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 159/2009 Y NUMERO DE EXPEDIENTE GRF0503015/09

YO JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAGJ5207262D7 Y CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN RIO MONCLOVA 1910 COL



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 6

JARDINES DEL VALLE EN MONCLOVA COAHUILA, ACUDO ANTE ESTA H DEPENDENCIA PARA HACER ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN BASE A OFICIO 159/209 Y NUMERO DE EXP. GRF0503015/09 PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INFORMACIÓN ENTREGADA

- . FOTO COPIA DE CEDULA FISCAL
- . FOTO COPIA DE PAGOS PROVISIONALES

CEDULAS DE TRABAJO

- . INTEGRACIÓN DE INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS BASE PARA CALCULO DE ISR MENSUAL Y ANUAL
- . INTEGRACIÓN DE CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- . PAPEL DE TRABAJO DONDE SE CONSIGNAN LOS CONCEPTOS POR TASA DE IMPUESTO EFECTIVAMENTE COBRADO
- . CEDULA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO AL ACTIVO (SUJETO EXENTO DE ACUERDO A DECRETO)
- . CEDULA DE PAPEL DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR (NO APLICA)

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- . LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES ASI COMO REGISTRO DE CUENTAS ESPECIALES
- . CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS DE VENTAS, CONTRATOS, NOTAS DE REMISION.
- . POLIZAS DE REGISTROS DE INGRESOS, EGRESOS, Y DE DIARIO DE TODAS LAS CUENTAS QUE MANEJO
- . ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE TODAS LAS CUENTAS QUE SE MANEJARON DURANTE EL 2006 Y COPIAS DE CONTRATOS DE PRESTAMOS EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2006

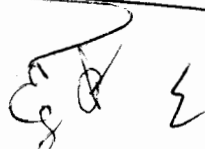
RESPETUOSAMENTE SOLICITO SEA RECIBIDA LA PRESENTE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 PRIMER PARRAFO FRACCIONES II Y III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA DE HOY 7 DE AGOSTO DE 2009

ATENTAMENTE

JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OSFM-056/2010 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503015/09

Siendo las 16:45 horas del día 8 de Junio de 2009, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 7

hacer entrega y notificar el Oficio número OSFM-056/2010, de fecha 21 de Mayo de 2009, en el que se le comunica las observaciones derivada de la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio correcto por habersele preguntado a la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ, quien a petición del auditor se identifico con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000006673927, clave de elector.JMGTIR50042108M300 expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado esta última que le domicilio es el correcto, ante quien el notificador se identifico con se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0158/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación RIHS-710725, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente se requirió la presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ manifestó que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 9 de Junio de 2010 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 9 de Junio de 2010, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, en su carácter de notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de notificar el Oficio número OSFM-056/2010, de fecha 21 de Mayo de 2009, en el que se le comunica las observaciones derivada de la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de estar en el domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, por habersele preguntado a la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ, se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000006673927, clave de elector JMGTIR5004218M300 expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto, ante quien el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0158/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación RIHS-710725, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Posteriormente se le solicito al presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ, respondió que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 8 de Junio de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000006673927, clave de elector JMGTIR50042108M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores. Acto



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 8

seguido el notificador, notifico y entrego el Oficio número OSFM-056/2010, de fecha 21 de Mayo de 2009, en el que se le comunica las observaciones derivada de la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda Recibi original del presente oficio previa identificación del visitador, a 9 junio de 2010 siendo las 10:19 hrs" así como su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALM-OF-095/2010 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503015/09

Siendo las 13:00 horas del día 27 de Julio de 2010, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OF-095/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad. Para emitir la resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cerciorado de estar en el domicilio correcto por habersele preguntado a la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO, quien a petición del auditor se identifico con Credencial para Votar con fotografía folio número 13238205, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado esta última que le domicilio es el correcto, ante quien el notificador se identifico con se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0136/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación RIHS-710725, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, posteriormente se requirió la presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO manifestó que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Julio de 2010 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 28 de Julio de 2010, el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, en su carácter de notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: RIO MONCLOVA No. 1910 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con el objeto de notificar, el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OF-095/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad. Para emitir la resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

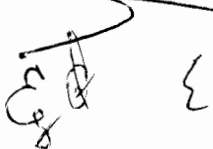
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 9

Coahuila; cerciorado de estar en el domicilio fiscal del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, por habersele preguntado a la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO, quien a petición del auditor se identifico con Credencial para Votar con fotografía folio número 13238205, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, ante quien el C. SERGIO SANTIAGO RIOJAS HERNÁNDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0136/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación RIHS-710725, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y haber contestado que el domicilio es el correcto. Posteriormente se le solicito al presencia del C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, a lo que la C. SOFIA MARIA BARRERA ROMO, respondió que no estaba presente en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 27 de Julio de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. SOFIA MARIA BARRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 13238205, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores. Acto seguido el notificador, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OF-095/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad. Para emitir la resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila 159/2009, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi Original del Presente oficio 28-Julio-2010, 10:10 a.m." su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente C. JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ, con motivo de la Revisión que se llevo a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

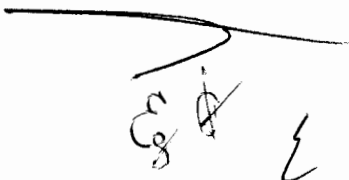
HOJA No. 10

Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

El contribuyente revisado el C. JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ., exhibio originales y proporciono en forma economica copias fotostaticas de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado presentadas en fechas posterior al inicio de las facultades de comprobacion con los siguientes datos principales:

PERIODO 2007	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13024	16252	18026	7164	14921
ACTUALIZACION	2021	2429	2706	1116	2304
RECARGOS	6970	8233	8903	3470	7038
CANTIDAD A CARGO	22015	26914	29635	11750	24263
IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	4403	5383	5927	2350	4853
IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	17612	21531	23708	9400	19410
CANTIDAD PAGADA	4403	5383	5927	2350	4853
FECHA DE PRESENTACION	21-Jun-10	21-Jun-10	30-Jun-10	30-Jun-10	30-Jun-10
No DE OPERACION	401113879410	401113909310	401124295310	4011243311510	40112447610
CLASE DE DECLARACION	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE

PERIODO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6086	12629	4796	19026	20585
ACTUALIZACION	910	1830	653	2504	2546
RECARGOS	2767	5555	2032	7786	8103
CANTIDAD A CARGO	9763	20014	7481	29316	31234
IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	1953	4003	1496	5863	6247
IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	7810	16011	5985	23453	24987
CANTIDAD PAGADA	1953	4003	1496	5863	6247
FECHA DE PRESENTACION	21-Jun-10	30-Jun-10	21-Jun-10	30-Jun-10	30-Jun-10
No DE OPERACION	401114373510	401124485710	401113930510	401124511210	401124535510
CLASE DE DECLARACION	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL	CORRECCION FISCAL
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE	BANORTE



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 11

PERIODO	DICEMBRE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13341
ACTUALIZACION	1588
RECARGOS	5061
CANTIDAD A CARGO	19990
IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	3998
IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	15992
CANTIDAD PAGADA	3998
FECHA DE PRESENTACION	30-Jun-10
No DE OPERACION	401124544510
CLASE DE DECLARACION	CORRECCION FISCAL
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero OSFM-056/2010 de fecha 21 de Mayo de 2010, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se le tienen por consentidos los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones numero OSFM-056/2010 de fecha 21 de Mayo de 2010, el cual fue notificado previo citatorio a la C. IRMA ELENA JIMÉNEZ GUTIERREZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contadora del contribuyente revisado quien no acredito documentalmente dicha relacion, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

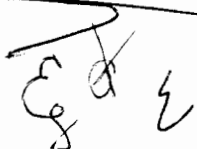
De acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, con fundamento en el articulo 63 primer parrafo del Codigo Fiscal de la Federación vigente, así mismo y a la documentación proporcionada por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, se conoció que el contribuyente tributa bajo el TITULO REGIMEN DE PERSONAS FISICAS, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, el cual inició operaciones con fecha 02 de Enero de 1990

GIRO.-

El giro del contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, es de compra venta otros desechos y residuos, y esta sujeto a las siguientes obligaciones fiscales:

CARACTERISTICAS FISCALES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al	07/10/2002	10/10/2002



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 12

	activo)		
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales)	07/10/2002	10/10/2002
V5	IVA (por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2000

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR PERSONAS FISICAS, REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS.-

Se conoció que en base al escrito de contestación de fecha 07 de agosto de 2009, firmado por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ en su carácter de contribuyente revisado y recibido el 7 de Agosto de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA; sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, se conoció que el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ presento declaraciones informativas para efectos de este impuesto ante el portal de Internet de Servicio de Administración Tributaria por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, las cuales contienen los siguientes datos principales:

2007	TIPO DE DECRACION	PRESENTACION	OPERACIÓN	RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZO EL PAGO
ENERO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
FEBRERO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
MARZO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
MAYO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
JUNIO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
JULIO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
AGOSTO	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
SEPTIEMBRE	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS
OCTUBRE	NORMAL	27/11/2007	90481050	LAS DEDUCCIONES DEL PERIODO FUERON IGUALES O SUPERIORES A LOS INGRESOS

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.-

Se conoció que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, con fundamento en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, así como también en base a escrito de contestación de fecha 07 de agosto de 2009, con sello de recibido 07 de agosto de 2009, por la SECRETARIA DE



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 13

FINANZAS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA, proporcionado por el C. JESUS HEMILIO VALDES GOMEZ, en su carácter de contribuyente, se conoció que el mismo no presentó la declaración anual del ejercicio 2007 para efectos de este impuesto.

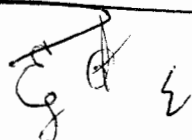
**A) INGRESOS NOMINALES.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que de la revisión practicada a papeles de trabajo, balanzas de comprobación mensual, pólizas de Ingresos, estados de cuenta bancarios, cedula de papeles e trabajo y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas, proporcionadas por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, en su carácter de contribuyente revisado recibido el 7 de Agosto de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA; sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila se determinaron Ingresos en cantidad de \$ 5,094,007.88, como se menciona a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 5,094,007.88
INGRESOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS OMITIDOS	\$ 5,094,007.88

Los Ingresos nominales determinados en cantidad de \$ 5,094,007.88 se conocieron de la siguiente manera:

MESES 2007	SANTANDER Serfin Cuenta numero 9200063960-1	HSBC Cuenta numero 4028608826	AFIRME Cuenta numero 116121492	TOTAL DEPOSITOS	MENOS:		DEPOSITOS NETOS	INGRESOS NETOS
					TRASPASOS DE CUENTAS	PRESTAMOS		
ENERO	\$ 547,907.50	\$ 131,442.52	-	\$ 679,350.02	\$ 0.00	-	\$ 679,350.02	\$ 590,739.15
FEBRERO	596,373.45	119,338.89	-	715,712.34	22,000.00	-	693,712.34	603,228.12
MARZO	446,429.12	91,928.65	-	538,357.77	69,500.00	-	468,857.77	407,702.41
ABRIL	635,403.40	121,704.65	-	757,108.05	0.00	-	757,108.05	658,354.83
MAYO	611,515.49	266,855.88	-	878,371.37	75,450.00	-	802,921.37	698,192.50
JUNIO	340,362.73	239,409.72	-	579,772.45	39,000.00	-	540,772.45	470,236.91
JULIO	255,950.09	200,819.96	-	456,770.05	91,200.00	-	365,570.05	317,887.00
AGOSTO	317,318.60	80,684.84	\$ 2,000.00	400,003.44	58,200.00	-	341,803.44	297,220.38
SEPTIEMBR E	268,898.18	90,000.00	-	358,898.18	92,500.00	-	266,398.18	231,650.59
OCUBRE	217,804.15	79,011.98	128,500.00	425,316.13	140,850.00	-	284,466.13	247,361.85
NOVIEMBRE	352,037.73	128,598.00	24,700.00	505,335.73	112,700.00	-	392,635.73	341,422.37
DICIEMBRE	272,955.86	276,157.67	62,000.00	611,113.53	266,600.00	\$ 80,000.00	264,513.53	230,011.77
SUMAS	\$ 4,862,956.30	\$1,825,952.76	\$217,200.00	\$6,906,109.06	\$ 968,000.00	\$ 80,000.00	\$5,858,109.06	\$5,094,007.88



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 14

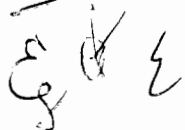
Los depósitos en cantidad de \$ 4,862,956.30 se conocieron en base a depósitos efectuados en Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero 2007 al 31 de Diciembre de 2007 en la Institución bancaria Santander Serfin cuenta numero 9200063960-1.

Los depósitos en cantidad de \$ 1,825,952.76 se conocieron en base a depósitos efectuados en Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero 2007 al 31 de Diciembre de 2007 en la Institución bancaria HSBC cuenta numero 4028608826.

Los depósitos en cantidad de \$ 217,200.00 se conocieron en base a depósitos efectuados en Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero 2007 al 31 de Diciembre de 2007 en la Institución bancaria Afirme cuenta numero 116121492.

Los traspasos de cuenta se determinaron de la siguiente manera:

TRANSFERENCIA A HSBC			
FECHA	SERIAL	DEPOSITO	TRASPASO DEL BANCO
06-Dic-07	42909	300.00	SERFIN
07-Dic-07	40485	25,000.00	SERFIN
19-Dic-07	42909	7,000.00	SERFIN
21-Dic-07	42909	48,000.00	SERFIN
	40485	13,500.00	SERFIN
	4209	22,800.00	SERFIN
SUMAS		116,600.00	
TRANSFERENCIA A SERFIN			
13-Dic-07	9563018	4,000.00	HSBC
13-Dic-07	9623047	7,500.00	HSBC
21-Dic-07		3,500.00	HSBC
14-Dic-07	9738026	50,000.00	HSBC
17-Dic-07	9829130	6,000.00	HSBC
26-Dic-07	9522501	17,000.00	HSBC
SUMAS		88,000.00	
TRANSFERENCIA AFIRME			
FECHA	REFERENCIA	DEPOSITO	
14-Dic-07	385503	50,000.00	SANTANDER
19-Dic-07	388395	8,000.00	HSBC
21-Dic-07	390961	3,500.00	SANTANDER



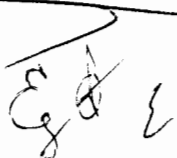
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 15

Continúa del cuadro anterior.

04-Dic-07	376319	500.00	SANTANDER
SUMAS		62,000.00	
TOTAL DICIEMBRE		266,600.00	
TRANSFERENCIA SANTANDER			
5-Nov-07	9252941	3,700.00	HSBC
7-Nov-07	9401215	1,500.00	HSBC
SUMAS		5,200.00	
TRANSFERENCIA HSBC			
08/11/2007	42909	2,000.00	SANTANDER
09/11/2007	40485	29,000.00	SANTANDER
14/12/2007	40485	500.00	SANTANDER
14/11/2007	40485	1,000.00	SANTANDER
14/11/2007	40485	18,000.00	SANTANDER
30/11/2007	40485	28,000.00	SANTANDER
21/11/2007	42909	2,500.00	SANTANDER
23/11/2007	42909	1,600.00	SANTANDER
26/11/2007	9457734	200.00	SANTANDER
SUMAS		82,800.00	SANTANDER
TRANSFERENCIA AFIRME			
15-Nov-07	363753	4,000.00	SANTADNER
15-Nov-07	364057	700.00	SANTANDER
20-Nov-07	366249	2,000.00	SANTANDER
21-Nov-07	367305	1,000.00	SANTANDER
22-Nov-07	368337	4,000.00	SANTANDER
23-Nov-07	369406	4,000.00	SANTANDER
27-Nov-07	371090	3,000.00	SANTANDER
28-Nov-07	371698	1,000.00	SANTANDER
29-Nov-07	372,957.00	4,000.00	SANTANDER
29-Nov-07	373,011.00	1,000.00	SANTANDER
SUMAS		24,700.00	
TOTAL NOVIEMBRE		112,700.00	
TRANSFERENCIA SANTANDER			
25-Oct-07	9558819	1,000.00	HSBC
SUMAS		1,000.00	



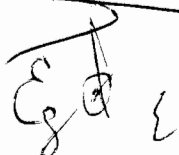
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 16

Continúa del cuadro anterior

TRANSFERENCIAS HSBC				
04/10/2007	42909	4,500.00	SANTANDER	
04/10/2007	40485	1,750.00	SANTANDER	
16/10/2007	40485	2,000.00	SANTANDER	
16/10/2007	42909	10,000.00	SANTANDER	
22/10/2007	40485	200.00	SANTANDER	
23/10/2007	42909	3,000.00	SANTANDER	
26/10/2007	40485	15,500.00	SANTANDER	
29/10/2007	42909	2,000.00	SANTANDER	
30/10/2007	42909	1,300.00	SANTANDER	
SUMAS		40,250.00		
TRANSFERENCIA AFIRME				
05/10/2007	335994	22,000.00	SANTANDER	
10/10/2007	338667	7,500.00	SANTANDER	
12/10/2007	340131	21,000.00	SANTANDER	
12/10/2007	340596	9,000.00	SANTANDER	
18/10/2007	343279	600.00	SANTANDER	
19/10/2007	344428	26,500.00	SANTANDER	
31/10/2007	352176	13,000.00	SANTANDER	
SUMAS		99,600.00		
TOTAL OCTUBRE		137,850.00		
TRANSFERENCIAS SANTANDER				
5-Sep-07	9503201	6,000.00	HSBC	
SUMAS		6,000.00		
TRANSFERENCIAS HSBC				
4-Sep-07	40485	10,000.00	SANTANDER	
6-Sep-07	42909	3,000.00	SANTANDER	
13-Sep-07	42909	2,000.00	SANTANDER	
14-Sep-07	42909	3,000.00	SANTANDER	
14-Sep-07	40485	25,000.00	SANTANDER	
17-Sep-07	42909	6,000.00	SANTANDER	
19-Sep-07	40483	2,000.00	SANTANDER	
24-Sep-07	Sin Referencia	500.00	SANTANDER	



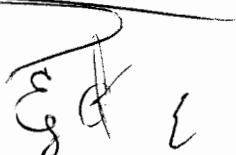
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 17

Continúa del cuadro anterior.

27-Sep-07	40485	32,000.00	SANTANDER
27-Sep-07	40485	2,000.00	SANTANDER
SUMAS		85,500.00	
TOTAL SEPTIEMBRE		91,500.00	
TRANSFERENCIAS HSBC			
14/08/2007	42764	2,700.00	SANTANDER
15/08/2007	42764	18,000.00	SANTANDER
22/08/2007	40485	15,000.00	SANTANDER
24/08/2007	40485	13,500.00	SANTANDER
27/08/2007	40485	6,000.00	SANTANDER
29/08/2007	40485	2,000.00	SANTANDER
31/08/2007	40485	1,000.00	SANTANDER
TOTAL AGOSTO		58,200.00	
TRANSFERENCIAS SANTANDER			
02/07/2007	9625379	5,500.00	HSBC
04/07/2007	9712382	12,700.00	HSBC
06/07/2007	9856142	35,000.00	HSBC
09/07/2007	9206864	13,500.00	HSBC
11/07/2007	9323580	10,000.00	HSBC
SUMAS		76,700.00	
TRANSFERENCIAS HSBC			
	42764	1,500.00	SANTANDER
25/07/2007	40485	3,000.00	SANTANDER
26/07/2007	42764	4,000.00	SANTANDER
26/07/2007	40485	6,000.00	SANTANDER
SUMAS		14,500.00	SANTANDER
TOTAL JULIO		91,200.00	
TRANSFERENCIAS SANTANDER			
14/06/2007	9632438	1,000.00	HSBC
19/06/2007	9799793	5,000.00	HSBC
20/06/2007	9831617	2,500.00	HSBC



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 18

Continúa del cuadro anterior.

25/06/2007	9310490	11,000.00	HSBC
29/06/2007	9521859	1,500.00	HSBC
29/06/2007	9532859	1,500.00	HSBC
29/06/2007	9579323	1,000.00	HSBC
SUMAS		23,500.00	HSBC
TRANSFERENCIAS HSBC			
5-Jun-07	40485	4,000.00	SANTANDER
14-Jun-07	42764	10,000.00	SANTANDER
12-Jun-07	40485	1,500.00	SANTANDER
SUMAS		15,500.00	SANTANDER
TOTAL JUNIO		39,000.00	
TRANSFERENCIAS SANTANDER			
10-May-07	3931755	52,000.00	HSBC
15-May-07	3934908	18,500.00	HSBC
16-May-07	9817385	1,500.00	HSBC
16-May-07	9826675	250.00	HSBC
SUMAS		72,250.00	HSBC
TRANSFERENCIAS HSBC			
	42764	2,000.00	SANTANDER
	42764	1,200.00	SANTANDER
SUMAS		3,200.00	SANTANDER
TOTAL MAYO		75,450.00	
TRANSFERENCIAS SANTANDER			
2-Mar-07	7119056	57,500.00	HSBC
SUMAS		57,500.00	
TRANSFERENCIAS HSBC			
05/03/2007	SIN REFERENCIA	12,000.00	SANTANDER
SUMAS		12,000.00	SANTANDER
SUMAS MARZO		69,500.00	
TRANSFERENCIAS HSBC			
08/02/2007	SIN REFERENCIA	15000	SANTANDER
20/02/2007	SIN REFERENCIA	4000	SANTANDER
SUMAS		19,000.00	

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 19

Continúa del cuadro anterior

TRANSFERENCIAS SANTANDER			
26-Feb-07	7114176	3,000.00	HSBC
SUMAS		3,000.00	
TOTAL FEBRERO		22,000.00	
TOTAL TRASPASOS		\$968,000.00	

Los traspasos antes mencionados se conocieron en base a depósitos efectuados en los Estados de Cuenta Bancarios mensuales del ejercicio 2007 de las Instituciones Bancarias HSBC MEXICO, S.A., CUENTA 000004028608826, BANCO SANTANDER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER BANCA CUENTA 92-00063960-1 y AFIRME S.A CUENTA 000116121492, mismos que fueron proporcionados por el contribuyente revisado el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, mediante escrito de contestación de fecha 07 de Agosto de 2009 con sello de RECIBIDO 7 de agosto de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRACCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, cuya descripción de los estados de cuenta se encuentra contenida en 49 (cuarenta y nueve) fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 49, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los cuales se hizo entrega a la C. IRMA ELENA JIMÉNEZ GUTIERREZ mediante oficio de Observaciones numero OSFM-056/2010 recibido en fecha 09 de junio de 2010 quien para constancia de recibido firmo en la hoja numero 49

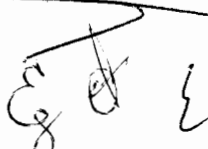
El préstamo obtenido por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ le fue otorgado por el banco HSBC el día 13 de diciembre de 2007 con número de operación 00895372765 en cantidad de \$ 80,000.00,

Los Depósitos netos en cantidad de \$ 5,858,109.06, se determinaron restando al total de depósitos los traspasos de cuentas y los prestamos obtenidos.

Los Ingresos Netos en cantidad de \$ 5,094,007.88 se determinaron dividiendo el total de depósitos netos entre 1.15

Los ingresos Acumulados se determinaron de la siguiente manera:

PERIODO	INGRESOS MENSUALES	INGRESOS MENSUALES ACUMULADOS
ENERO	\$ 590,739.15	\$ 590,739.15
FEBRERO	603,228.12	1,193,967.27
MARZO	407,702.41	1,601,669.68





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
 Exp.: VAGJ5207262D7
 Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 20

Continúa del cuadro anterior

ABRIL	658,454.83	2,260,124.51
MAYO	698,192.50	2,958,217.01
JUNIO	470,236.91	3,428,453.92
JULIO	317,887.00	3,746,340.92
AGOSTO	297,220.38	4,043,560.30
SEPTIEMBRE	231,650.59	4,275,211.89
OCTUBRE	247,361.85	4,522,573.74
NOVIEMBRE	341,422.37	4,863,995.11
DICIEMBRE	230,011.77	5,094,007.50
SUMAS	\$ 5,094,007.88	\$ 5,094,007.88

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,094,007.88 se determinaron de conformidad con los artículos 133 primer párrafo fracción II primer párrafo fracción III, 134, primer párrafo 120 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 121, primer párrafo 122 primero y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículo 29 del Reglamento del Código Federal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
 RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a los papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, proporcionados por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, en su carácter de contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009, con sello de RECIBIDO 7 de agosto de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRACCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA se determinaron deducciones fiscales en cantidad de \$ 5,381,748.83, según el resultado de la siguiente comparación:

EJERCICIO 2007	IMPORTE
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS REGISTRADAS Y DETERMINADAS	\$ 5,381,748.83
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS DECLARADAS	0.00
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS NO DECLARADAS	\$ 5,381,748.83

Las Deducciones Autorizadas determinados en cantidad de \$ 5,381,748.83 se encuentran integradas en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL 2007	DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS DETERMINADAS	DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS ACUMULADAS Y DETERMINADAS
ENERO	\$ 569,598.08	\$ 569,598.08
FEBRERO	669,307.58	1,238,905.66

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 21

Continúa del cuadro anterior

MARZO	410,327.78	1,649,233.44
ABRIL	664,153.16	2,313,386.60
MAYO	702,224.17	3,015,610.77
JUNIO	469,108.16	3,484,718.93
JULIO	342,405.80	3,827,124.73
AGOSTO	310,394.21	4,137,518.94
SEPTIEMBRE	291,692.30	4,429,211.24
OCTUBRE	271,106.40	4,700,317.64
NOVIEMBRE	345,319.67	5,045,637.31
DICIEMBRE	336,111.52	5,381,748.83
SUMAS	\$ 5,381,748.83	\$ 5,381,748.83

Las Deducciones fiscales registradas en cantidad de \$ 5,381,748.83, se conocieron en base al Papeles de Trabajo denominado JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, "CEDULA ANALITICA DE DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREADO POR BANCO RELACION DE CHEQUES TRANSFERENCIAS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIOS VS CONCEPTOS Y COMPROBANTES DE CONTABILIDAD", los cuales contienen los siguientes datos principales, "TIPO, MES, DIA, MONTO, REF, BANCO, IVAS, TOTAL, SUBTOTAL, PROVEEDOR, verificadas por el personal revisor, mismas que fueron proporcionadas por el contribuyente revisado C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009 con sello de RECIBIDO 7 AGO 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, cuya descripción se encuentra contenida en 34 (treinta y cuatro) fojas útiles por una sola cara foliada en forma económica por el personal revisor con el número 01 al 34, debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, las cuales fueron proporcionadas a la C. IRMA ELENA JIMENEZ GUTIERREZ en su carater de tercero compareciente y contador del contribuyente revisado quien no acredito documentalmente dicha relación a quien se le notifico el oficio de Observaciones numero OSFM-056/2010 en fecha 09 de junio de 2010 quien para constancia de recibido firmo en la hoja numero 49.

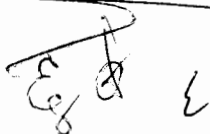
Las Deducciones Autorizadas fueron determinadas de conformidad con los Artículos 136, 125 primer párrafo, fracción I primer y segundo párrafos, fracción II y VIII y ultimo párrafo en relación con el artículo 31 fracción I, III, IV primer párrafo, 133 primer párrafo fracciones II primer párrafo y III primero, segundo y tercer párrafos y 134 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y artículo 28 fracciones I, II y III, tercer y cuarto párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio revisado.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007.

PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS.

El C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ en su carácter de Contribuyente revisado, presento ante el portal de Internet de Servicio de Administración Tributaria las declaraciones informativas para efectos de este impuesto por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, de los cuales



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 22

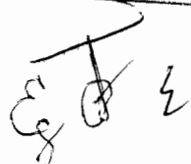
proporciono copia mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009, con sello de RECIBIDO 7 de agosto de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRACCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA para efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE OPERACION	RAZONES POR LOS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO
2007				
ENERO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
FEBRERO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
MARZO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
MAYO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
JUNIO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
JULIO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
AGOSTO	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
SEPTIEMBRE	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO
OCTUBRE	NORMAL	27/11/2007	90481777	EL IVA ACREDITABLE FUE IGUAL AL IVA CAUSADO

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

La revisión practicada a papeles de trabajo, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria consistente en copias al carbón de facturas de ventas, proporcionados por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009, con sello de RECIBIDO 7 AGOSTO de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, se conocieron Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 5,094,007.88, los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2007	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS
ENERO	\$ 590,739.15
FEBRERO	603,228.12
MARZO	407,702.41
ABRIL	658,354.83
MAYO	698,192.50
JUNIO	470,236.91
JULIO	317,887.00
AGOSTO	297,220.38
SEPTIEMBRE	231,650.59



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 23

Continúa del cuadro anterior

OCTUBRE		247,361.85
NOVIEMBRE		341,422.37
DICIEMBRE		230,011.77
TOTAL:	\$	5,094,007.88

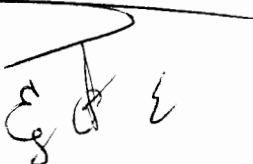
El importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 5,094,007.88 se conoció en base a Estados de Cuenta Bancarios mensuales del ejercicio 2007 de las Instituciones Bancarias, HSBC MEXICO, S.A., CUENTA 000004028608826, BANCO SANTANDER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER BANCA CUENTA 92-00063960-1 y AFIRME S.A CUENTA 000116121492 proporcionados el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ contribuyente revisado mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009 con sello de RECIBIDO 7 de AGOSTO de 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, su determinación y análisis debidamente circunstanciado se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. A).- INGRESOS NOMINALES. RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la presente resolución determinativa de crédito fiscal, las cuales se dan por reproducidas en lo conducente para efectos del presente apartado.

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$ 5,094,007.88 se determinó con fundamento en el artículo 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B, primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 8 primer párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 134 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 fracciones I, II y III, tercer y cuarto párrafo, 29 del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio revisado.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que de la revisión practicada a papeles de trabajo, pólizas, egresos, estados de cuenta bancarios, cédulas de papeles de trabajo, declaraciones de pagos definitivos y documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, proporcionados por el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ contribuyente revisado, mediante escrito de contestación de fecha 7 de AGOSTO de 2009 con sello de recibido con 07 AGO 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, se conoció que registra un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 618,771.49, el cual se integra mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2007	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO Y DETERMINADO
ENERO	\$ 75,587.18
FEBRERO	91,004.39



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 24

Continúa del cuadro anterior

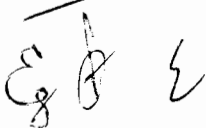
MARZO		44,903.46
ABRIL		80,727.14
MAYO		97,565.03
JUNIO		55,614.16
JULIO		41,597.49
AGOSTO		31,953.78
SEPTIEMBRE		29,951.28
OCTUBRE		18,078.37
NOVIEMBRE		30,628.24
DICIEMBRE		21,160.97
TOTALES	\$	618,771.49

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado y determinado en cantidad de \$ 618,771.49 se conocieron en base al Papeles de Trabajo C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, CEDULA ANALITICA DE DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREADO POR BANCO RELACION DE CHEQUES TRANSFERENCIAS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIOS VS CONCEPTOS Y COMPROBANTES DE CONTABILIDAD, mismas que fueron proporcionadas por el contribuyente revisado C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, mediante escrito de contestación de fecha 7 de Agosto de 2009 con sello de RECIBIDO 7 AGO 2009 por la SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, su determinación y análisis debidamente circunstanciado se hizo constar en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007. B).- DEDUCCIONES. RESULTADO DE LA REVISION, en las hojas 21 y 22 de la presente resoucion determinativa de credito fiscal, las cuales se dan por reproducidas en lo conducente para efectos del presente apartado.

El Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$ 618,771.49 se determino, de conformidad con el artículos 1-B, primer y segundo y tercer párrafo, 4 primer, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II , III y 32

primer párrafo fracción I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31 Primer Párrafo Fracción III Cuarto Párrafo, 125 fracción VIII segundo párrafo y 134 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículo 29 del Reglamento del Código Federal de la Federación. ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

En virtud de lo anterior esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fraccion IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, primer parrafo delCodigo Fiscal de la Federación, asi como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal Seccion I, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila; se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestion de conformidad con lo dispuesto en lo articulos 120 primer, ultimo párrafo fracción I,121 primer párrafo, 122 primero y segundo párrafo, 125 primer párrafo, 133 primer párrafo fracción II primer párrafo



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 25

fracción III. 134, primer párrafo, Artículos 136, fracción I primer y segundo párrafos, fracción II y VIII y ultimo párrafo en relación con el artículo 31 fracción I, III, IV primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 1-B, primer y segundo párrafo, 4 primer, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y Artículo 29 del Reglamento del Código Federal de la Federación. ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

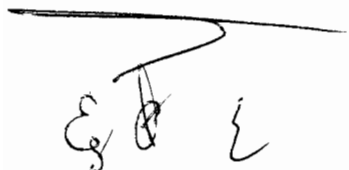
En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el credito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION

MES	Enero
INGRESOS SEGUN CAPITULO I, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	590,739.15
INGRESOS ACUMULADOS	590,739.15
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, INCISO B" DEL CONSIDERANDO UNICO	569,598.08
TOTAL DE DEDUCCIONES	569,598.08
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	21,141.07
MENOS: LIMITE INFERIOR	8,601.51
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	12,539.56
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	3,511.08
MAS: CUOTA FIJA	1,228.98
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	4,740.06



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 26

Continúa del cuadro anterior

SUBSIDIO ACREDITABLE	2,056.05
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	2,684.00
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	2,684.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0476
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	2,811.77
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,684.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	127.76

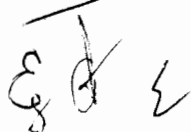
DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	Enero
BASE	21,141.07
(-) LIMITE INFERIOR	20,770.30
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	370.77
(X) POR TASA	28%
(-) IMPUESTO MARGINAL	103.82
(X) TASA SUBSIDIO	30%
(=) SUBSIDIO MARGINAL	31.14
(+) CUOTA FIJA	2,024.91
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE	2,056.05

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2007

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2007 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Decima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2007, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	EN ADELANTE	1,228.98	28.00



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 27

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2007

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2007 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Decima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2007, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	852.05	40.00
20,770.30	32,736.83	2,024.91	30.00
32,736.84	EN ADELANTE	3,030.10	0.00

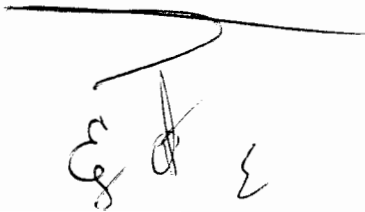
RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	127.76	127.76

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	590,739.15	603,228.12	407,702.41	658,354.83	698,192.50



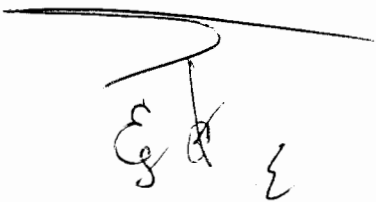
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 28

Continúa del cuadro anterior.

(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	88,610.87	90,484.22	61,155.36	98,753.22	104,728.88
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	75,587.18	91,004.39	44,903.46	80,727.14	97,565.03
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II. DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	520.17	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	13,023.69	-520.17	15,731.73	18,026.08	7,163.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1605	0.0000	1.1547	1.1554	1.1611
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	15,113.99	0.00	18,165.43	20,827.33	8,317.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	13,023.69	0.00	15,731.73	18,026.08	7,163.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,090.30	0.00	2,433.70	2,801.25	1,154.10



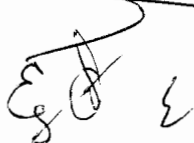
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 29

Continúa del cuadro anterior.

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% APARTADO II INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	470,236.91	317,887.00	297,220.38	231,650.59
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	70,535.54	47,683.05	44,583.06	34,747.59
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	55,614.16	41,597.49	31,953.78	29,951.28
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN (POR EJEMPLO "EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	14,921.38	6,085.56	12,629.28	4,796.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1597	1.1548	1.1501	1.1412
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	17,304.32	7,027.60	14,524.93	5,473.55
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	14,921.38	6,085.56	12,629.28	4,796.31
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,382.94	942.04	1,895.65	677.24
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	247,361.85	341,422.37	230,011.77	5,094,007.88
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	-----



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 30

Continúa del cuadro anterior.

(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	37,104.28	51,213.36	34,501.77	764,101.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	18,078.37	30,628.24	21,160.97	618,771.49
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	19,025.91	20,585.12	13,340.80	145,329.71
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1368	1.1289	1.1242	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	21,628.65	23,238.54	14,997.73	166,620.02
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	19,025.91	20,585.12	13,340.80	145,329.71
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,602.74	2,653.42	1,656.93	21,290.31

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	145,329.71	21,290.31	166,620.02

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales		127.76	127.76
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	145,329.71	21,290.31	166,620.02
TOTAL		21,418.07	166,747.78

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución: se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 31

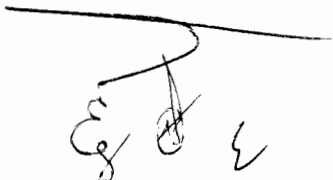
correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2008

CONCEPTO	Enero de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007 a Abril 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.438
DEL MES DE :	Marzo 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril del 2008
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.6400
DEL MES DE:	Enero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Febrero de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0476

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010

CONCEPTO	Enero de 2007	Febrero de 2007	Marzo de 2007	Abril de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007 a Septiembre 2010	Marzo 2007 a Septiembre 2010	Abril 2007 a Septiembre 2010	Mayo 2007 a Septiembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
DEL MES DE :	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.6400	121.9800	122.2440	122.1710



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 32

Continúa del cuadro anterior

DEL MES DE:	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Febrero de 2007.	09 de Marzo de 2007.	10 de Abril de 2007.	10 de Mayo de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1605	1.1572	1.1547	1.1554
CONCEPTO	Mayo de 2007	Junio de 2007	Julio de 2007	Agosto de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2007 a Septiembre 2010	Julio 2007 a Septiembre 2010	Agosto 2007 a Septiembre 2010	Septiembre 2007 a Septiembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
DEL MES DE :	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.5750	121.7210	122.2380	122.7360
DEL MES DE:	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Junio de 2007.	10 de Julio de 2007.	10 de Agosto de 2007	10 de Septiembre de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1611	1.1597	1.1548	1.1501
CONCEPTO	Septiembre de 2007	Octubre de 2007	Noviembre de 2007	Diciembre de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2007 a Septiembre 2010	Noviembre 2007 a Septiembre 2010	Diciembre 2007 a Septiembre 2010	Enero 2008 a Septiembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.1660	141.1660	141.1660	141.1660
DEL MES DE :	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010	10 de Septiembre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	123.6890	124.1710	125.0470	125.5640
DEL MES DE:	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2007.	09 de Noviembre de 2007.	10 de Diciembre de 2007.	10 de Enero de 2008.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1412	1.1368	1.1289	1.1242

E. S. C.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 33

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente el C. JESUS EMILIO VALDES GOMEZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Octubre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007


De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2007	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 34

Continúa del cuadro anterior

Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

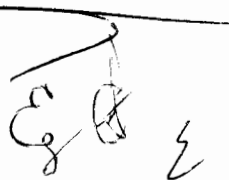
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el diario oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 35

Continúa del cuadro anterior

Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2010	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

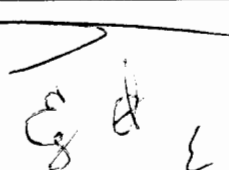
1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE 2007

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2007	2,812.29	12.43	349.57
Enero	Enero a Abril	2008	2,812.29	4.52	127.11
TOTAL					476.68

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO ACUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2007	15,113.99	12.43	1,878.67
Enero	Enero a Diciembre	2008	15,113.99	13.56	2,049.46
Enero	Enero a Diciembre	2009	15,113.99	13.56	2,049.46
Enero	Enero a Octubre	2010	15,113.99	11.30	1,707.88
Marzo	Abril a Diciembre	2007	18,165.43	10.17	1,847.42
Marzo	Enero a Diciembre	2008	18,165.43	13.56	2,463.23
Marzo	Enero a Diciembre	2009	18,165.43	13.56	2,463.23
Marzo	Enero a Octubre	2010	18,165.43	11.30	2,052.69
Abril	Mayo a Diciembre	2007	20,827.33	9.04	1,882.79
Abril	Enero a Diciembre	2008	20,827.33	13.56	2,824.19
Abril	Enero a Diciembre	2009	20,827.33	13.56	2,824.19
Abril	Enero a Octubre	2010	20,827.33	11.30	2,353.48
Mayo	Junio a Diciembre	2007	8,317.95	7.91	657.95
Mayo	Enero a Diciembre	2008	8,317.95	13.56	1,127.91
Mayo	Enero a Diciembre	2009	8,317.95	13.56	1,127.91
Mayo	Enero a Octubre	2010	8,317.95	11.30	939.92



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 36

Continúa del cuadro anterior

Junio	Julio a Diciembre	2007	17,304.32	6.78	1,173.23
Junio	Enero a Diciembre	2008	17,304.32	13.56	2,346.47
Junio	Enero a Diciembre	2009	17,304.32	13.56	2,346.47
Junio	Enero a Octubre	2010	17,304.32	11.30	1,955.38
Julio	Agosto a Diciembre	2007	7,027.60	5.65	397.06
Julio	Enero a Diciembre	2008	7,027.60	13.56	952.94
Julio	Enero a Diciembre	2009	7,027.60	13.56	952.94
Julio	Enero a Octubre	2010	7,027.60	11.30	794.11
Agosto	Septiembre a Diciembre	2007	14,524.93	4.52	656.53
Agosto	Enero a Diciembre	2008	14,524.93	13.56	1,969.58
Agosto	Enero a Diciembre	2009	14,524.93	13.56	1,969.58
Agosto	Enero a Octubre	2010	14,524.93	11.30	1,641.31
Septiembre	Octubre a Diciembre	2007	5,473.55	3.39	185.55
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	5,473.55	13.56	742.21
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	5,473.55	13.56	742.21
Septiembre	Enero a Octubre	2010	5,473.55	11.30	618.51
Octubre	Noviembre a Diciembre	2007	21,628.65	2.26	488.81
Octubre	Enero a Diciembre	2008	21,628.65	13.56	2,932.84
Octubre	Enero a Diciembre	2009	21,628.65	13.56	2,932.84
Octubre	Enero a Octubre	2010	21,628.65	11.30	2,444.03
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2007	23,238.54	1.13	262.60
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	23,238.54	13.56	3,151.15
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	23,238.54	13.56	3,151.15
Noviembre	Enero a Octubre	2010	23,238.54	11.30	2,625.95
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	14,997.73	13.56	2,033.69
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	14,997.73	13.56	2,033.69
Diciembre	Enero a Octubre	2010	14,997.73	11.30	1,694.74
TOTAL					73,445.95

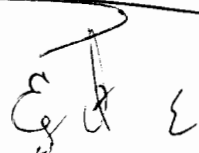
RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	476.68
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	73,445.95
TOTAL	73,922.63

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente JESUS EMILIO VALDES GOMEZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$145,329.71 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 37

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	145,329.71	79,931.34
TOTAL	145,329.71	79,931.34

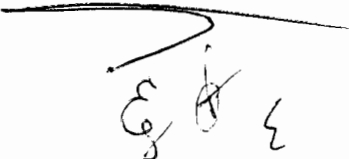
2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por el mes correspondiente a Enero del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 38

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se

haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

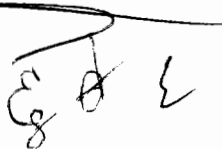
En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS EMILIO VALDES GOMEZ, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 39

Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifico el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-

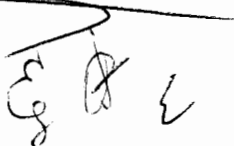
A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 40

2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. **COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado el C. JESÚS EMILIO VALDES GOMEZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR	TOTAL MULTA APLICA
Impuesto Sobre la Renta		12,240.00	12,240.00	12,240.00
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	79,931.34	36,000.00	79,931.34	79,931.34
Total multas	79,931.34	48,240.00	92,171.34	92,171.34

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 41

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Multa de Pagos Provisionales Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	12,240.00
Pagos definitivos de iva Artículo 76 primer parrafo, del Código Fiscal de la Federación Vigente	79,931.34
Total multas	92,171.34

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	127.76	476.68	12,240.00	12,844.44
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	145,329.71	21,290.31	73,445.95	79,931.34	319,997.31
(menos) Pagos de Impuesto al Valor Agregado efectuados durante la revision.	29,170.00	4,123.00	13,183.00	0.00	46,476.00
TOTAL:	116,159.71	17,295.07	60,739.63	92,171.34	286,365.75

SON: (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.).

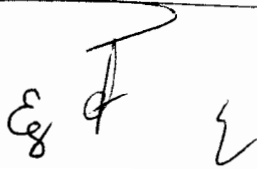
VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último parrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asi mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo parrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2007, hasta el mes de Octubre de 2010.



"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/LALM-014/2010
Exp.: VAGJ5207262D7
Rfc.: VAGJ5207262D7

HOJA No. 42

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$79,931.34, equivalente al 20%, calculada sobre \$145,329.71, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$12,240.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
HEB/EX/MM/SSRH

